



Servicio de Gestión de la Contratación

EXP. ENCARGO  
MICROCREDENCIALES 03/2024

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** - La Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH) es una entidad de derecho público con personalidad jurídica para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines, entre los que destaca la búsqueda de la excelencia en el ejercicio del servicio público mediante la enseñanza, la investigación y la prestación de servicios.

La UMH tiene entre sus objetivos los siguientes:

1. Completar el proceso de transferencia entre la investigación universitaria y el sistema productivo, como vía para articular la transferencia de los conocimientos generados y la presencia de la universidad en el proceso de innovación del sistema productivo y de las empresas.
2. La vinculación del sistema productivo de su entorno con el ecosistema global de innovación y de la I+D, poniendo a disposición de las empresas servicios, espacio e infraestructuras científico tecnológicas de la universidad.
3. Dicha vinculación podrá, en su caso, llevarse a cabo a través de la creación de empresas de base tecnológica a partir de la actividad universitaria misión encomendada a las universidades en el artículo 81 de la LEY ORGÁNICA 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
4. Dotar las empresas de nuestro entorno productivo de una mayor capacidad de desarrollo, mediante su interrelación con sus grupos de investigación y poniendo a su disposición las herramientas necesarias para ello, con el objetivo de incrementar la competitividad de las empresas.
5. Mostrar a los estudiantes universitarios de la UMH que la creación de una empresa es una alternativa atractiva frente al empleo por cuenta ajena, a la vez que les dota de las herramientas necesarias para estudiar la viabilidad de una idea de negocio.
6. Dotar a la comunidad universitaria de las herramientas necesarias para la mejora de la supervivencia empresarial, basada en el Liderazgo enfocado a la Excelencia, la confección y seguimiento de un Plan Estratégico, disponibilidad de planes concretos de RRHH, alianzas fuertes con proveedores y otros partners, enfoque hacia el cliente, control de la eficiencia productiva, empleo de TIC's, análisis del valor en producción, equipos de personas preparados para las mejoras, gestión de Mantenimiento e innovación basada en una mayor capacidad interna de investigación y disponibilidad de herramientas organizativas en este sentido, mayor capacidad de relaciones externas y mayor inversión media en I+D.

**SEGUNDO.** - La Fundación Universitas Miguel Hernández de Elche (en adelante FUMH), en la actualidad constituye un medio propio de la Universidad, según consta en el artículo 1 de sus Estatutos, por lo que a

---

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE.  
Avda. de la Universidad, s/n. Edificio Rectorado y Consejo Social.  
03202 Elche.



efectos contractuales sus relaciones tienen naturaleza instrumental, estableciendo entre sus fines fundacionales según el artículo 5 de sus Estatutos, los siguientes:

- Impulsar y coordinar las relaciones Universidad-empresa en materia de ciencia, desarrollo tecnológico e innovación, desarrollando todas aquellas actividades que contribuyan a la promoción y mejora de la competitividad de las empresas de la Comunitat Valenciana por la vía de la transferencia del conocimiento y la transferencia tecnológica de la investigación universitaria.
- Gestionar el Parque Científico de la Universidad creando un entorno privilegiado que permita el desarrollo y consolidación del mismo, como centro de interrelación entre ciencia, innovación y tejido productivo.
- Impulsar la instalación de empresas innovadoras y tecnológicas en el Parque Científico, así como apoyar el crecimiento y consolidación de estas últimas, poniendo a su disposición las infraestructuras, los servicios y los medios técnicos y humanos necesarios.
- Fomentar la cultura emprendedora a través de acciones de difusión y sensibilización, así como de asesoramiento y apoyo en la puesta en marcha de proyectos empresariales.
- Promover la creación de empresas innovadoras y/o de base tecnológica en general, y en particular las creadas a partir de iniciativas de la Universidad, facilitando su sostenibilidad y competitividad como forma de contribución a la diversificación del tejido empresarial, el desarrollo industrial, la competitividad empresarial y el crecimiento económico en general.
- Canalizar iniciativas de investigación, transferencia de resultados, servicios y asistencia de profesores, grupos de investigación, departamentos, institutos y centros de la Universidad hacia las empresas y la sociedad en general, asumiendo las tareas de promocionar, gestionar, negociar, participar en concursos y licitaciones, así como suscribir convenios, contratos y acuerdos de colaboración, asesoramiento, prestación de servicios y apoyo tecnológico.
- Promover la cooperación entre la Universidad, el sector empresarial y entidades e instituciones de distinta naturaleza para la realización de estudios, trabajos o proyectos de investigación, teórica o aplicada, en áreas científicas, técnicas o artísticas, así como asesoramientos científicos que se demanden.
- Promover foros de encuentro entre la Universidad, la empresa y la sociedad que contribuyan a resolver problemas empresariales como la formación de sus recursos humanos, y sirvan de referencia a la Universidad para armonizar sus planes docentes e investigadores.

**TERCERO.-** Mediante propuesta de la Vicerrectora de Estudios, se ha iniciado expediente de **encargo de gestión** a la Fundación Universitat Miguel Hernández de la Comunitat Valenciana **para la evaluación de la demanda de microcredenciales en el sector empresarial y de otras entidades de la provincia de Alicante y su entorno geográfico**, conforme a lo recogido en el "Plan para el desarrollo de Microcredenciales Universitarias" correspondiente a la Inversión 6 del Componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, que recibe financiación de los fondos Next Generation EU.

---

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE.  
Avda. de la Universidad, s/n. Edificio Rectorado y Consejo Social.  
03202 Elche.



**CUARTO.** - Se han incorporado al expediente los documentos necesarios para la tramitación del encargo de gestión.

**QUINTO.** - Constan en el expediente los informes favorables por parte del Servicio Jurídico y del Servicio de Control Interno de la Universidad.

**SEXTO.** - El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SÉPTIMO.** - Este encargo responde a la obligación asumida por la Universidad Miguel Hernández de Elche de impartir microcredenciales universitarias conforme a lo recogido en el "Plan para el desarrollo de microcredenciales Universitarias" correspondiente a la Inversión 6 del Componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026; con el objetivo de contribuir a la recualificación de la población adulta para las nuevas necesidades derivadas de la transición digital y verde.

Para alcanzar este objetivo, se hace necesario identificar las necesidades y expectativas del sector empresarial, con el fin de adecuar la oferta académica a las demandas reales del mercado laboral, y potenciar tanto la actualización de conocimientos de los profesionales en activo, así como mejorar la empleabilidad de los que no están activos. Se requiere, por tanto, un contacto estrecho con el tejido empresarial de la provincia.

Las razones que llevan a la UMH a realizar este encargo a su medio propio son, entre otras, la extensa experiencia y profundo conocimiento del tejido empresarial de la provincia por parte de la FUMH, adquirido, entre otros, a lo largo de su dilatada trayectoria en la gestión del Parque Científico Universitat Miguel Hernández. Esta experiencia le ha permitido desarrollar una relación estrecha y continua con una amplia variedad de empresas, comprendiendo sus necesidades específicas y tendencias emergentes. La FUMH tiene una comprensión integral del contexto socioeconómico de Alicante y de las necesidades específicas de las empresas locales.

Esto permite diseñar y realizar una evaluación que responda de manera precisa a las particularidades de la región. Además, la FUMH cuenta con un equipo técnico y humano altamente cualificado, equipado con las herramientas y metodologías adecuadas para la realización de estudios de mercado y evaluaciones sectoriales. Su proximidad al entorno empresarial le permite una interacción constante y directa con las empresas, garantizando así un análisis preciso y relevante. Su relación directa con los actores clave del sector empresarial facilita el acceso a información relevante y la colaboración en el desarrollo del proyecto. Todo esto, combinado con su capacidad demostrada en la identificación y análisis de necesidades formativas, hace de la FUMH la mejor opción para emprender esta tarea crucial para el desarrollo académico de la UMH.

De acuerdo con lo expuesto y lo previsto en la normativa de contratación del sector público en las relaciones entre la UMH y la FUMH pueden articularse a través de encargos de gestión sin necesidad de acudir a una contratación pública.

Por todo ello, vista la propuesta de la Vicerrectora de Estudios y considerando procedente encargar a la FUMH la ejecución de las actuaciones que figuran en las prescripciones técnicas anexas a la presente

---

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE.  
Avda. de la Universidad, s/n. Edificio Rectorado y Consejo Social.  
03202 Elche.



resolución, y en uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la UMH, aprobados por Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, y de las competencias que dimanen de los artículos 50 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

## RESUELVO:

1º.- Aprobar la Memoria Justificativa de la necesidad de realizar este encargo, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la Memoria Económica elaborada a tal efecto, constando dichos documentos en el correspondiente expediente.

2º.- Aprobar el encargo al medio propio FUNDACIÓN UNIVERSITAT MIGUEL HERNÁNDEZ DE LA COMUNITAT VALENCIANA (en adelante, la "FUMH"), con número de identificación fiscal (N.I.F.) G54016977, de la "EVALUACIÓN DE LA DEMANDA DE MICROCREDENCIALES EN EL SECTOR EMPRESARIAL Y DE OTRAS ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE Y SU ENTORNO GEOGRÁFICO" con el siguiente CONTENIDO:

### PRIMERO. - OBJETO DEL ENCARGO.

El objetivo principal del presente encargo de gestión es realizar un análisis exhaustivo de las necesidades formativas de la población activa, mediante la identificación y contacto con el mayor número posible de empresas, ayuntamientos, colegios profesionales, asociaciones y otras entidades relevantes.

Este encargo responde a la obligación asumida por la Universidad Miguel Hernández de Elche de impartir microcredenciales universitarias conforme a lo recogido en el "Plan para el desarrollo de Microcredenciales Universitarias" correspondiente a la Inversión 6 del Componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, que recibe financiación de los fondos Next Generation EU.

Se pretende identificar las áreas donde la formación focalizada a la adquisición de habilidades y competencias concretas y prácticas pueda proporcionar un valor significativo tanto para los empleadores como para los empleados, proporcionando una base sólida y fundamentada para la creación e implementación de formación bajo el formato de microcredenciales universitarias que apoyen el crecimiento económico y el desarrollo del sector empresarial en la provincia de Alicante, así como las oportunidades de conseguir un empleo de calidad para el colectivo de personas en situación de desempleo o vulnerabilidad.

Este análisis deberá culminar, en primer lugar, con un informe detallado que refleje las necesidades de formación y actualización de conocimientos de los empleados de las empresas consultadas, miembros y afiliados a asociaciones y colegios profesionales, con el fin de contribuir al avance y mejora de las organizaciones consultadas y de la sociedad en general. En segundo lugar, se aportará un listado exhaustivo de información de contacto directo con los y las responsables y/o encargados de la formación en las diversas empresas e instituciones contactadas.

---

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE.  
Avda. de la Universidad, s/n. Edificio Rectorado y Consejo Social.  
03202 Elche.



## SEGUNDO. - TITULARIDAD DE COMPETENCIAS.

El presente encargo no supone cesión de la titularidad de las competencias legales y estatutarias correspondientes a la UMH ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano encomendante de la Universidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del encargo.

## TERCERO. - ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO.

La actividad objeto de este encargo se concreta, en un principio, en las tareas troncales que se detallan a continuación, así como aquellas otras actividades del ámbito de actividad del encargo de gestión y que estén dentro del objeto de la FUMH, que le puedan surgir a la UMH a lo largo del tiempo de duración del presente encargo:

### Primero: Identificación de habilidades demandadas:

- Diseñar encuestas detalladas que aborden temas como las habilidades más demandadas en la población activa, las áreas de formación más urgentes y la percepción y grado de conocimiento sobre las microcredenciales que poseen tantas empresas, colegios profesionales, asociaciones y otras entidades y/o individuos encuestados.
- Distribuir las encuestas al mayor número de entidades posible y promover su participación, además de realizar un seguimiento activo de la misma.
- Recopilar información directa de las empresas, asociaciones, ayuntamientos, colegios profesionales, etc. sobre sus necesidades de formación en habilidades y/o competencias específicas de cualquier nivel académico.
- Explorar específicamente las necesidades de formación del tercer sector (con alcance a estudiantado vulnerable, colectivos desfavorecidos y con necesidades específicas), colectivos y asociaciones de trabajadores autónomos, y administraciones (con especial incidencia en las locales).

Estas encuestas nos deben servir para:

- Descubrir qué competencias y conocimientos son más necesarios y valorados por las empresas e instituciones locales.
- Descubrir qué habilidades y competencias importantes escasean en la población activa actual (desde la visión ofrecida por los empleadores y también las carencias expuestas por los propios empleados/trabajadores).
- Evaluar la percepción y conocimiento de la formación bajo el formato de microcredenciales como forma válida de certificación de habilidades por parte de los empleadores.

### Segundo: Obtención y análisis de datos primarios:

- Obtención de información más detallada y específica a través de entrevistas individuales (presenciales, virtuales y/o telefónicas) que cubran un número amplio de sectores productivos.
- Identificación de los participantes claves (gerentes de recursos humanos, directores de formación y desarrollo, líderes de opinión dentro de la comunidad empresarial, etc.).
- Realizar entrevistas con representantes claves de diferentes sectores empresariales para obtener una comprensión más profunda de las necesidades y desafíos específicos de cada sector.
- Involucrar a las empresas en la propuesta de contenidos formativos que respondan a sus necesidades y que puedan servir a la UMH para el diseño de programas de microcredenciales.

---

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE.  
Avda. de la Universidad, s/n. Edificio Rectorado y Consejo Social.  
03202 Elche.



### Tercero: Análisis de datos secundarios:

- Complementar los datos primarios con información ya existente.
- Revisar estudios previos, informes de mercado y datos estadísticos recientes sobre el empleo y la formación.

### Cuarto: Análisis comparativo:

- Presentar las coincidencias entre los datos primarios recogidos y los datos secundarios analizados, destacando las necesidades diferenciadas detectadas en el entorno geográfico estudiado.
- Identificar buenas prácticas y modelos exitosos de formación en empresas ya existente y sus posibles opciones de mejora.
- Elaborar un informe que proporcione información relevante para el desarrollo de programas de formación y microcredenciales que se adapten a las necesidades específicas del mercado laboral en la provincia de Alicante y su entorno.
- Elaborar un listado pormenorizado de los datos de contacto con los responsables directos de la formación, o equivalentes, en las empresas e instituciones consultadas. Este listado es clave para la comunicación posterior de la universidad con la entidad y abordar el diseño de la formación específica que necesiten.
- Para la ejecución de las actividades anteriormente descritas, será necesario llevar a cabo una serie de tareas de soporte, como son:

### Gestión de la Comunicación:

- Elaboración de un dossier sobre la formación en formato de microcredenciales: características, posibilidades y ventajas.

### Gestión económico-administrativa:

- Organización de reuniones con las distintas empresas y/o entidades.
- Contabilidad separada de ingresos y gastos.
- Facturación y cobro.

### Gestión de relaciones instituciones y empresariales:

- Preparación de encuesta.
- Selección de empresas, asociaciones, colegios profesionales, colectivos y administraciones a las que lanzar la encuesta.
- Lanzamiento de la misma.
- Seguimiento de las respuestas.
- Selección de las empresas, asociaciones e instituciones a visitar.
- Asistencia a reuniones con empresas, asociaciones e instituciones.
- Búsqueda de información secundaria para el estudio.
- Análisis de la información secundaria.
- Análisis de la información primaria.
- Elaboración de los informes de conclusiones que requiere la UMH.

### Gestión estratégica y gerencia:

- Labores de dirección y coordinación de los diferentes servicios y/o áreas.
- Asistencia a las reuniones con las empresas y/o instituciones y/o asociaciones del entorno.

---

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE.  
Avda. de la Universidad, s/n. Edificio Rectorado y Consejo Social.  
03202 Elche.



- Análisis de la información secundaria.
- Análisis de la información primaria.
- Elaboración y revisión de informes y conclusiones requeridos por la UMH.
- Dar cuenta a la UMH de las distintas actividades realizados.

## Entregables

### 1. Informe de Necesidades Formativas:

- Un análisis detallado de las necesidades formativas identificadas en la población activa según la perspectiva de las empresas y entidades consultadas.

### 2. Listado Pormenorizado de Contactos:

- **Empresa o Entidad Consultada:** Nombre de la empresa, ayuntamiento, colegio profesional, asociación, etc.
- **Sector Productivo:** Sector en el que opera la entidad.
- **Persona de Contacto:** Nombre, cargo y detalles de contacto directo (teléfono y correo electrónico).
- **Número de Empleados:** Total de empleados de la entidad.
- **Necesidades de Formación:** Descripción específica de las temáticas de formación requeridas.
- **Empleados a Formar:** Número de empleados que recibirían la formación.
- **Modalidad Preferible:** Modalidad preferida para la formación (presencial, híbrida o virtual).
- **Valoración del interés y/o compromiso con la contratación de un programa de microcredenciales diseñado a medida.**

## Detalles Adicionales

### 1. Metodología de Contacto:

- La Fundación deberá contactar a las entidades a través de encuestas, entrevistas telefónicas o virtuales, visitas presenciales y cualquier otro medio que considere efectivo.
- Se espera un seguimiento riguroso para garantizar una alta tasa de respuesta y la obtención de información precisa y detallada.

### 2. Cobertura Geográfica:

- El análisis debe incluir una amplia cobertura geográfica, para asegurar una representación diversa de necesidades formativas en la provincia de Alicante, sin descartar actuaciones en las provincias cercanas como Murcia y Albacete.

### 3. Plazo de Ejecución:

- El trabajo deberá completarse en un plazo de 3 meses, con informes de progreso mensuales para evaluar el avance del proyecto.

### 4. Confidencialidad y Uso de Datos:

- La Fundación debe garantizar la confidencialidad de la información recopilada y utilizarla exclusivamente para los fines de este proyecto. Tanto el informe elaborado, como el listado pormenorizado de contactos serán entregados en exclusividad a la UMH, representada en la figura del/a Vicerrector/a de Estudios. La publicidad y distribución de esta información se producirá únicamente del modo y en el momento que la UMH así lo determine.

### 5. Formato de Entrega:

- El informe final y el listado pormenorizado deberán entregarse en formato digital (PDF y Excel), acompañados de una presentación ejecutiva que resuma los hallazgos principales.



#### CUARTO. - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL ENCARGO.

La FUMH deberá asumir la responsabilidad frente a terceros por los perjuicios y/o indemnizaciones que se pudieran causar en el ejercicio de las actividades objeto del encargo.

#### QUINTO. - MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

El personal de la FUMH que realice las actividades derivadas del presente encargo de gestión no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la UMH. La FUMH facilitará todos los medios necesarios para el desarrollo del encargo de gestión, incluyendo medios técnicos, informáticos, telefonía móvil y desplazamiento necesarios para la realización de los trabajos encargados, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

La UMH pone a disposición y autoriza a la FUMH el uso de las instalaciones e infraestructuras que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades encargadas, a fin de que ésta pueda desarrollar su actividad propia.

El régimen de uso de las Instalaciones e Infraestructuras de la UMH será el siguiente:

1. La UMH autoriza expresamente el uso de las instalaciones e infraestructuras de su titularidad reflejadas en la cláusula tercera del presente documento para ser utilizadas por la Fundación UMH a los exclusivos efectos del cumplimiento de los objetivos marcados en el encargo de gestión.
2. La autorización permite no sólo el uso de las instalaciones por la propia FUMH, sino que también faculta a la FUMH para ceder su utilización, mediante el oportuno contrato, a las empresas que se instalen en el PCUMH. En todo caso, la autorización se limita a la utilización de los bienes, sin que en ningún caso pueda suponer ni para la FUMH, ni para terceros, la adquisición de tipo alguno de derecho real sobre los mismos.
3. Debido a que la autorización concedida tiene como finalidad posibilitar a la FUMH, como medio propio y servicio técnico de la UMH, el cumplimiento de las funciones encargadas por la UMH, el uso de los citados bienes por la FUMH estará exento de contraprestación económica.
4. La FUMH harán uso de las instalaciones cedidas de acuerdo con las normas que al efecto establece la UMH. Tanto la FUMH asumen como propia, en cada caso, la responsabilidad derivada de la utilización de los bienes, asumiendo la obligación de formalizar la oportuna póliza de seguro.
5. El mantenimiento de las instalaciones, lo que incluye limpieza, conserjería, obras de acondicionamiento y mejora, jardinería, suministros (electricidad, agua, y comunicaciones) serán prestados por la UMH y asumidos por la misma.
6. La UMH se reserva la facultad de inspeccionar los bienes objeto de autorización de uso para garantizar que los mismos son usados de acuerdo con los términos de la autorización.

#### SEXTO. - ÁMBITO TEMPORAL DEL ENCARGO.

El plazo de vigencia para este encargo de gestión es como máximo de 3 meses, estableciéndose el inicio de la ejecución del encargo de gestión a partir del día siguiente a la formalización.

---

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE.  
Avda. de la Universidad, s/n. Edificio Rectorado y Consejo Social.  
03202 Elche.



#### SÉPTIMO. - IMPORTE ECONÓMICO DEL ENCARGO.

La gestión del presente encargo, para el ejercicio 2024, tiene un coste de 20.241,06€. La ejecución del encargo de gestión, para el ejercicio 2024, supone la realización por parte de la FUMH de 530 horas de trabajo directas, a un coste de 38,19 €.

Las obligaciones económicas que se deriven del presente encargo se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias 0300.428A012.22800.

A la entrega de la documentación a la que se hace referencia en el Pliego de Prescripciones Técnicas: informe final de necesidades formativas, listado pormenorizado de contactos y presentación ejecutiva; la fundación emitirá factura a la Universidad por el coste estimado del encargo, es decir: 20.241,06 euros. El pago de dicha factura se realizará dentro de los 30 días siguientes a su emisión.

#### OCTAVO. - CESIÓN DEL ENCARGO.

Se faculta a la FUMH a suscribir convenios, contratos y otros acuerdos que sean necesarios en ejecución del objeto del presente encargo, debiendo asumir la responsabilidad frente a terceros por los perjuicios y/o indemnizaciones que se pudieran causar en el ejercicio de las actividades objeto del mismo, tanto por ella misma como por aquellas que pudieran ser subcontratadas.

#### NOVENO. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ENCARGO.

Se constituye una comisión de seguimiento y control, formada por representantes de cada parte firmante (o las personas en quien ellos deleguen), de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP:

- Por parte de la FUMH:
  - Dña. Antonia Salinas Miralles, Directora Gerente.
  - Dña. Carolina Alted Escalant, Directora Económico-Administrativa.
  - Dña. Carmen Antón Herrerías, Directora de los Servicios Jurídicos.
- Por parte de la UMH:
  - Dña. M<sup>a</sup> José López Sánchez, Vicerrectora de Economía y Sociedad.
  - Dña Susana Fernández de Ávila López , Vicerrectora de Estudios.
  - Dña. Emma Benlloch Marco, Gerente.
  - D. José López Valero, Director del Servicio de Información Contable y Gestión Económica y Financiera.
  - D. David Molina Pretel, Director del Servicio Jurídico.

A dicha Comisión le corresponde las funciones de planificar, fomentar, supervisar y evaluar los servicios y funciones contemplados en el presente encargo, en especial:

- El desarrollo del encargo, supervisión y control de las iniciativas.
- La propuesta de revisión de la tarifa base para el cálculo del coste de gestión.
- La preparación de una memoria final sobre las actividades desarrolladas y la toma de conocimiento de su ejecución económica provisional.

---

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE.  
Avda. de la Universidad, s/n. Edificio Rectorado y Consejo Social.  
03202 Elche.



- Propuesta de medidas a adoptar en el caso de que el saldo agregado de la liquidación resultase negativo, de conformidad con lo descrito en la cláusula sexta.
- La aprobación del acta de recepción de conformidad de los trabajos y que acompañará a la correspondiente liquidación económica.

#### DÉCIMO. - MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ENCARGO.

El encargo de gestión podrá ser modificado y ampliado siguiendo los mismos trámites que su aprobación. En todo caso, deberá ser modificado cuando proceda con el objeto de adaptar su contenido a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

En los casos en que la Comisión de Seguimiento proponga encargar a la FUMH la realización de nuevos proyectos o programas que supongan una mayor dedicación por parte de la FUMH, y si existe la preceptiva dotación presupuestaria en la UMH del mayor gasto, dichos proyectos o programas se incorporarán como anexo al presente encargo de gestión, una vez tramitada la modificación. En dicho anexo se hará constar el presupuesto del proyecto o programa, el nombre del mismo en caso de que sea necesario, así como cualquier peculiaridad que tenga el mismo.

#### DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DEL ENCARGO.

Se establecen como causas de resolución de este encargo:

- El Incumplimiento por parte de la FUMH de la actividad encomendada.
- Existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización o continuación de la actividad encomendada por cualquier de las partes.
- Decisión unilateral de la UMH, que se comunicará a la FUMH con un preaviso de al menos tres meses.
- Vencimiento de la vigencia del encargo.

En cualquier de estos supuestos, se procederá a realizar la oportuna liquidación del encargo.

#### DÉCIMO SEGUNDO - OTRAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA NORMATIVA REGULADORA DEL PRTR.

- La Fundación estará obligada a ejecutar los trabajos conforme a la normativa reguladora del PRTR.
- En el desarrollo de los mismos, la Fundación deberá cumplir con la normativa europea y nacional que les resulte aplicable y, en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y con los principios contenidos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo al medio ambiente, evitar conflictos de interés, fraude, doble financiación, cumplimiento de la normativa en materia de ayudas de Estado, comunicación, publicación obligatoria cuando corresponda, en la BDNS y /o en la Plataforma de Contratación del Sector Público, transferencia de datos y el resto de obligaciones previstas, al efecto, en las mencionadas normas y que pudieran surgir en futuros desarrollos de las mismas.

---

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE.  
Avda. de la Universidad, s/n. Edificio Rectorado y Consejo Social.  
03202 Elche.



- La Fundación se compromete a respetar el principio DNSH (principio de no causar daño significativo al medio ambiente), conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación y Resiliencia, en el referido Reglamento (UE) 2021/241 y su normativa de desarrollo, a lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, y en la citada Orden HFP/1030/2021.
- Se deberá verificar que las personas y entidades que participen para el desarrollo de las actividades a que se refiere esta resolución, manifiestan de forma expresa la ausencia o no de conflictos de intereses, y deberán habilitar un procedimiento para que, en los casos en los que existan dichos conflictos de intereses, se mitiguen los riesgos de materialización del riesgo. En este sentido, deberán disponer de un plan de medidas antifraude que les permita garantizar y declarar que, en su ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses de acuerdo con el Plan de Medidas Antifraude de la Universidad.
- Durante la ejecución de las acciones previstas en este encargo, se deberá suministrar la información en los términos establecidos en la referida Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento de los hitos y objetivos de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del citado Plan, de acuerdo con los sistemas informáticos que se le faciliten, así como según las orientaciones que al efecto establezca el Ministerio de Hacienda y la Conselleria de acuerdo con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- En este sentido, se deberá registrar en la aplicación informática de forma continuada, el progreso de los indicadores asociados al hito y objetivo correspondiente de las microcredenciales universitarias, e incorporar la documentación acreditativa que corresponda.
- De acuerdo con el apartado 2 del artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la citada Orden HFP/1030/2021, la Fundación en todas las actuaciones que desarrollen en cumplimiento de esta resolución, harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad incluido el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> y otros elementos obligatorios que identifiquen la procedencia de la financiación.
- La Fundación se compromete a no alterar la finalidad de los fondos y a cumplir todas las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.
- Asimismo, facilitará la inspección y el control de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo y, en particular, de la Dirección General de Universidades, con el objetivo de conocer cualquier aspecto de las actividades previstas en esta resolución.
- La Fundación se compromete a mantener una adecuada pista de auditoría de las operaciones y cumplir con las normas de conservación de la documentación establecidas en los artículos 132 y 146 del Reglamento Financiero de la Unión y en la Orden HFP/1030/2021. A tal efecto, conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante la ejecución de las acciones previstas en esta resolución y en todo caso, durante un período de cinco años a partir de la finalización de las actividades financiadas.
- La Fundación estará sujeto y deberá cooperar con los controles que puedan efectuar los organismos europeos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 y, en

---

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE.  
Avda. de la Universidad, s/n. Edificio Rectorado y Consejo Social.  
03202 Elche.



particular, a conceder derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Fiscalía Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, y las autoridades autonómicas y estatales, ejerzan sus competencias al efecto. En este sentido, se concederá a los funcionarios de dichos organismos, en caso de que sean requeridos para ello, acceso a los lugares y locales en los que se lleven a cabo las actuaciones que se financian, así como a los documentos y datos informatizados relativos a la gestión, adoptando las medidas oportunas para facilitar su trabajo.

### DÉCIMO TERCERA. - OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES. FONDOS NEXT GENERATION EU.

Por parte de la Fundación se respetará la normativa medioambiental aplicable. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

La Fundación para la actuación, teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, cumplirá con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que no causa un perjuicio significativo a ninguno de los seis objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/8522, que se enumeran a continuación:

1. Mitigación del cambio climático (se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero).
2. Adaptación al cambio climático (se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos).
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos (se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas).
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos (se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, la incineración o el depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente).
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo (se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo).

---

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE.  
Avda. de la Universidad, s/n. Edificio Rectorado y Consejo Social.  
03202 Elche.



6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas (se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión Europea).

Las siguientes actividades se consideran no elegibles para el desarrollo de la actuación objeto de contrato por no cumplir el “principio DNSH”:

i. Aquellas relacionadas con combustibles fósiles, incluido el uso posterior salvo que se refieran a la generación de electricidad y/o calor, así como la infraestructura de transporte y distribución conexa, utilizando gas natural que cumplan con las condiciones previstas en el Anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

ii. Aquellas incluidas en el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE (RCDE UE) cuyas emisiones de gases de efecto invernadero estimadas no sean inferiores a los parámetros de referencia. En caso de que la actividad sufragada no conduzca a unas estimaciones de emisiones de gases de efecto invernadero que sean significativamente inferiores a los parámetros previstos, deberá aportarse una memoria en la que se detallen las razones que lo impidan. Los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión se prevén en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la comisión de 12 de marzo de 2021.

iii. La compensación de los costes indirectos en el Régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE UE).

iv. Aquellas relativas a la disposición de residuos en vertederos, en incineradoras y en plantas de tratamiento mecánico biológico. Esta exclusión no afecta a aquellas medidas que inviertan en plantas que se dediquen de forma exclusiva al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables siempre y cuando las medidas sufragadas tengan por objeto: incrementar la eficiencia energética, la captura de gases de escape para su almacenamiento o el uso o recuperación de materiales de las cenizas de incineración; y, no supongan un aumento de la capacidad de procesamiento de residuos o una extensión de la vida útil de la planta.

v. Aquellas en las que la eliminación a largo plazo de residuos puede causar daño al medio ambiente.

Se deberá cumplimentar los modelos que sean aprobados por las autoridades competentes, así como aportar la documentación requerida necesaria, para justificar el cumplimiento de las obligaciones exigibles en el marco del Plan de Recuperación y de la normativa medioambiental vigente.

El incumplimiento del principio DNSH, para cualquiera de los seis objetivos medioambientales que engloba, de la normativa medioambiental, o de las condiciones particulares derivadas de los mismos, podrá conllevar la resolución del encargo y, en su caso, imposición de penalidades y cobro de intereses que correspondan.

El cumplimiento del principio DNSH y, en su caso, del etiquetado climático se deberán acreditar al finalizar la ejecución mediante una declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH, igual a la aportada en la fase de presentación de ofertas, y en caso de considerarse necesario, se justificarán las medidas correctoras empleadas para asegurar su cumplimiento.

---

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE.  
Avda. de la Universidad, s/n. Edificio Rectorado y Consejo Social.  
03202 Elche.



## DÉCIMO CUARTO. -CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

### Confidencialidad

La FUMH se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la UMH y que sean concernientes a la prestación del encargo aquí regulado.

Así mismo, tanto la información recogida en el informe final, como el listado pormenorizado de contactos serán propiedad exclusiva de la UMH y será necesaria autorización explícita para utilizar, difundir o facilitar dicha información a terceros.

### Protección de datos

- Normativa

Los Estatutos de la UMH establecen que ésta podrá proceder a la creación y participación en entidades de personalidad jurídica propia para la realización de sus funciones específicas bajo distintas formas contempladas en Derecho, entre ellas la de la FUMH.

Por otro lado, el artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) viene a establecer que, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto a en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

En los casos en los que las actividades objeto del encargo supongan un acceso de FUMH a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la UMH, aquella tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

- Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este encargo, la FUMH deberá tratar los datos personales de los cuales UMH es Responsable del Tratamiento (Responsable del Tratamiento) de la manera que se

---

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE.  
Avda. de la Universidad, s/n. Edificio Rectorado y Consejo Social.  
03202 Elche.



especifica en el Anexo a este documento de encargo, denominado “Tratamiento de Datos Personales”.

Ello conlleva que la FUMH actúe en calidad de Encargado del Tratamiento (Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Por tanto, sobre la UMH recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre la FUMH las de Encargado de Tratamiento. Si la FUMH destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Anexo “Tratamiento de Datos Personales” describe en detalle los Datos Personales a proteger, así como, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por La FUMH.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del encargo resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”, la FUMH lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la UMH estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

- Estipulaciones como Encargado de Tratamiento:

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la FUMH se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales”:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente documento de encargo o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de UMH por escrito en cada momento.

La FUMH informará inmediatamente a la UMH cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

---

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE.  
Avda. de la Universidad, s/n. Edificio Rectorado y Consejo Social.  
03202 Elche.



En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad y cuya justificación detallará en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales".

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la FUMH, siendo deber de la FUMH instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este documento de encargo y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de la UMH dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar a un Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la UMH, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por La FUMH como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual del objeto del presente documento de encargo, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la FUMH por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) En el caso, que el Encargado del tratamiento deba proceder a realizar tratamientos de datos de carácter personal en sus propios servidores o en servidores contratados a terceros, estos deberán estar ubicados dentro del Espacio Económico Europeo, no tratándolos fuera de este espacio.

---

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE.  
Avda. de la Universidad, s/n. Edificio Rectorado y Consejo Social.  
03202 Elche.



- k) En el caso que, por causa del presente servicio, el adjudicatario lleve a cabo transferencias internacionales de datos garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a la UMH en este sentido, en especial, a la luz de la anulación del "privacy shield" en la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 16 de Julio de 2020(ECLI:EU:C:2020:559).
- l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a UMH, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo a la UMH con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a la UMH, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- n) Colaborar con la UMH en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de la UMH, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este documento de encargo y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la UMH durante la vigencia y ejecución del servicio.

- o) En virtud del artículo artículo 31 de la LOPDGDD, proceder a la realización de un registro de actividades de tratamiento al que se refiere el artículo 30 del RGPD de todas las actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la UMH (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refieren, así como, la publicación del mismo en el portal de transparencia de la web corporativa de la UMH.

---

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE.  
Avda. de la Universidad, s/n. Edificio Rectorado y Consejo Social.  
03202 Elche.



- p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la UMH a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de UMH toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar en nombre de la UMH. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la UMH antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre la UMH y La FUMH a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este encargo no se requiere que La FUMH acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la UMH, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la UMH no contemplados en el Anexo "Tratamiento de Datos Personales la FUMH deberá ponerlo en conocimiento de UMH, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

#### DÉCIMO QUINTO -INTERPRETACIÓN Y ADAPTACIÓN DE NORMATIVA VIGENTE.

Corresponde a la UMH dictar las resoluciones de interpretación de la actividad material objeto del presente encargo.

El presente encargo deberá adaptarse en todo momento a la normativa vigente, así como a la normativa interna de la UMH.

#### DÉCIMO SEXTO -DEROGACIÓN DE ACUERDOS ANTERIORES.

Con la formalización del presente encargo quedan sin efecto cuantos documentos públicos o privados se hayan firmado con anterioridad entre la UMH y la FUMH en relación con los servicios objeto de la misma."

**3º.-Notificar** esta Resolución a la **FUNDACIÓN UNIVERSITAT MIGUEL HERNÁNDEZ DE LA COMUNITAT VALENCIANA** y demás partes interesadas en el presente expediente, y proceder a la **formalización del encargo**.

---

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE.  
Avda. de la Universidad, s/n. Edificio Rectorado y Consejo Social.  
03202 Elche.



4º.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, **recurso potestativo de reposición** ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, o bien directamente, **recurso contencioso- administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses, contados –ambos plazos- a partir del día siguiente, de la notificación de la Resolución.

EL RECTOR

Firmado electrónicamente por:

Juan José Ruiz Martínez

---

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE.  
Avda. de la Universidad, s/n. Edificio Rectorado y Consejo Social.  
03202 Elche.



Código Seguro de Verificación(CSV): UMHOTJiOTQ3OTgtNjdkYS000  
Copia auténtica de documento firmado electrónicamente. Puede verificar su integridad en <https://sede.umh.es/csv>  
Firmado por JUAN JOSE RUIZ MARTINEZ el día 2024-10-04